

SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, el presente proceso informando que es de público conocimiento, que el doctor WILLIAN GRAJALES LÓPEZ, Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ESTHER CAMPIÑO DE VALENCIA y PERSONAS INDETERMINADAS, **falleció el día 3 de noviembre de 2020**, por lo tanto, se hace necesario designarle apoderado a los demandados antes mencionados, para que los represente en este proceso.

Toro Valle, 4 de marzo de 2022.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Auto Civil No. 80

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN Y SANEAR FALSA TRADICCIÓN.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CALDERON PALACIO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ESTHER CAMPIÑO DE VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 768234089001 **2018-00144-00**

1.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir lo pertinente al control de legalidad y nombramiento de curador ad Litem.

2.- CONSIDERACIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 y 132 del Código General del Proceso, en relación al control de legalidad que deberá impartirse a cada etapa procesal, tenemos que no existe vicio alguno que genere nulidad para sanear este asunto, por lo tanto, se tendrá por realizado el control de legalidad previo hasta esta procesal, a fin de continuar con el procedimiento subsiguiente.

Teniendo en cuenta que el doctor WILLIAN GRAJALES LÓPEZ, Curador Ad-Litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ESTHER CAMPIÑO DE VALENCIA y PERSONAS INDETERMINADAS, **falleció el día 3 de noviembre de 2020**, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem, a los demandados antes mencionados, para que los represente en este asunto.

Por lo tanto, se dispondrá nombrar al doctor JUAN JOSÉ AYALA ARIAS, como Curador Ad-Litem, para que represente a los HEREDEROS

INDETERMINADOS de la causante MARÍA ESTHER CAMPIÑO DE VALENCIA y PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso de la referencia, quien tomara el mismo en el estado en que se encuentre y ejercerá su cargo hasta su terminación, tal como lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

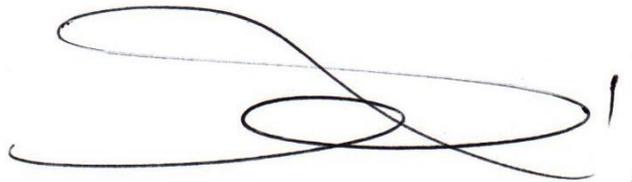
3.- RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR saneado hasta esta etapa procesal, el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 42 y 132 del C.G.P.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador Ad – Litem al doctor JUAN JOSÉ AYALA ARIAS, para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ESTHER CAMPIÑO DE VALENCIA y PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del asunto de la referencia, quien tomará el proceso en el estado en que se encuentre y ejercerá su cargo hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión al auxiliar de la justicia, antes nombrado, conforme a lo normado en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación.

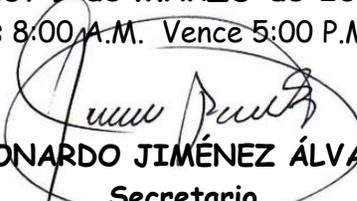
NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
TORO - VALLE
La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 26

SE FIJA HOY 9 de MARZO de 2022
Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0762051ec740a2d85ca2c80bdf261fe8d3d90032f0db3d166105efffd80e7747**

Documento generado en 08/03/2022 04:01:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**